

1.-Memoria explicativa del Proyecto (Anexo II), Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

I. Datos generales.

II. Denominación del proyecto o acción concreta a desarrollar.

III. Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.

IV. Fecha de inicio y finalización del proyecto o acción.

V. Calendario de Actividades.

VI. Presupuesto desglosado por partidas, mediante la presentación de factura pro forma o similar.

VII. Ayudas concedidas en los tres últimos ejercicios.

2.- Documentos que se deben aportar con la solicitud y documentos que se deben presentar junto con la justificación (Anexo III).

3.- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales (Anexo IV).

4.- Modelo de declaración responsable de incompatibilidades y de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).

5.-Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya que ingresarse en su caso la ayuda (Anexo VI) .

6.- Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F, según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

7.- Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

8.- Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Consejería de Economía y Hacienda y no ha sufrido modificaciones.

9.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10.- Certificado de no tener pendiente justificación de subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Algunos documentos anteriores no será necesario presentarlos, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. La presentación fuera de plazo, dará lugar a la inadmisión de la misma sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Reglamento Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- SUBSANACIÓN

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Normas.

Artículo 10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente